Año de 1949 Miércoles 27 de Abril Núm. 51

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de Abril de 1949 por la que se dispone que el sábado 30 del corriente mes, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta la situación creada por la continuada sequía que, de manera tan sensible, afecta a los suministros de energía eléctrica, y con ello a las distintas actividades del país, se considera necesario aplicar todas aquellas medidas que puedan contribuir a economizar la citada energía y, entre ellas, la de acoplar lo más posible la jornada de trabajo a la jornada solar, ya utilizada en años anteriores.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispongo:

1.° El sábado 30 del corriente mes de Abril, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

2.° El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1948.

3.° En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

4.° La aplicación a los servicios, industria y comercio del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal, y sólo se facilitará el establecimiento de horarios de trabajo que tiendan a lograr la finalidad que se persigue con la presente Orden.

5.° Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de Abril de 1949.—Por Delegación el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

(Del B. O. del E., 23 de Abril, n.° 116.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 Abril de 1949 por la que se fijan los precios, en producción, de la patata de consumo para la campaña 1949 50.

Ilmo. Sr. Observados los resultados obtenidos por la aplicación de disposiciones anteriores, que determinaron el precio, en producción, de la patata de consumo, se deduce la necesidad de continuar regulando el comercio de dicha producción con tendencia análoga a la seguida hasta el presente momento, sin más variación que la de procurar el estímulo de la patata denominada de cosecha normal, a efectos de lograr la continuidad precisa en el abastecimiento nacional de este producto.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.° Se mantiene durante la presente campaña 1949 50 la clasificación de cosechas de patata de consumo que se estableció por el apartado primero de la Orden de este Ministerio de Agricultura de 20 de Abril de 1948.

2.° Los precios a que habrá de pagarse la patata producida en la Península durante la presente campaña de 1949 50 serán los siguientes:

Patata temprana, una peseta kilogramo.

Patata normal, 0,80 pesetas kilogramo.

Este precio será aumentado en 0,05 y 0,10 pesetas por kilogramo a partir de los días 1 de Enero y 20 de Febrero de 1950, respectivamente.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arraneada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos ni Organismo de ninguna clase gravar impuestos ni arbitrio alguno sobre el producto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1949.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del B. O. del E., 9 de Abril, n.° 99.)

781

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

En relación con el expediente instruído por el Ayuntamiento de Nieva con motivo de la pensión a favor de doña Encarnación Martínez Barrios, como viuda del Secretario que fué de aquella Corporación, y considerando que la pensión concedida a la misma es de 3.000 pesetas, la Dirección General de Administración Local ha aprobado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Villeguillo, 7,10 pesetas; Nieva, 242,90 ídem; cuyo total de 250 pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará integra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local a partir del día 16 de Septiembre de 1947, siguiente al del fallecimiento del causante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.° de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público para general conocimiento, reclamaciones y efectos oportunos.

Segovia, 22 de Abril de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

805

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas para el cierre de la campaña lanera 1948 49

Por circular número 712 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes—Servicio de Carnes, Cueros y Derivados—de fecha 5 del actual, se fijan las normas para el cierre de la campaña lanera 1948-49, cuyas normas pueden concretarse así:

Se señala el día 30 del actual mes de Abril como fecha final del período hábil para contratación de toda clase de lanas de corte procedentes de la actual campaña de 1948 49, o restos de las anteriores y declaradas durante aquéllas y lanas de tenerías, peladas o usadas.

Durante los días 1.° al 10 inclusives de Mayo de 1949, todos los industriales textiles y comerciantes transformadores que directa o indirectamente hayan hecho adquisiciones de lana con cargo a los títulos de compra que a su nombre o por endoso tengan recibidos y cuya lana esté pendiente de movilización, deberán cursar a la Jefatura Nacional del Servicio, parte totalizado de las cantidades de lana adquiridas y pendientes de expedir guía, y cuyos partes deberán ir acompañados de los cuerpos correspondientes de los documentos CCD-26.

A partir del 30 de Abril actual, queda terminantemente prohibida toda adquisición o contratación de lanas de corte, tenerías o usadas, cualquiera que sea su procedencia hasta el comienzo de la campaña de 1949 50 en 1.° de Junio próximo y con arreglo a las normas que para las mismas se dicte oportunamente.

Desde 1.° al 10 de Mayo próximo los industriales textiles y comerciantes transformadores que habrán dado por terminada las compras de las cantidades de lana autorizadas para la campaña actual, remitirán a la Jefatura Nacional del Servicio los talonarios CCD 26 y 27, que a tales fines le fueron concedidos, para su revisión, cancelación y archivo, así como los títulos de compra para la campaña 48 49 una vez que los mismos queden ultimados.

Para otros detalles relacionados con la presente circular, se aconseja a los interesados el conocimiento completo de la misma y se reitera la orden de cierre de la campaña 1948 49, para el 30 del actual mes de Abril, según se indica anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia 23 de Abril de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

780

Diputación Provincial de Segovia

Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas afecto a la Sección de Vías y Obras

Esta Excma. Diputación ha acordado sacar a concurso la provisión, en propiedad, de una plaza de Ayudante de Obras Públicas adscrito a la Sección técnica de Vías y Obras, dotada con el sueldo de su categoría y gratificación fija que le corresponda, que serán satisfechos con cargo a la subvención del Estado para conservación de Caminos; el setenta y cinco por ciento de dicho sueldo como complemento del mismo y el diez por ciento del sueldo y del complemento de éste, en concepto de quinquenios, abonándose estas partidas con cargo a fondos provinciales, las dietas y emolumentos reglamentarios y los demás derechos que el vigente Reglamento de funcionarios provinciales concede a los mismos. Para dicha provisión se tendrá en cuenta lo determinado en la Ley de 17 de Julio de 1947 y disposiciones complementarias, así como para tomar parte en este concurso deberán acreditarse las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, de edad comprendida entre 25 y 40 años y estar en posesión del Título de Ayudante de

Obras Públicas o certificado del mismo.

2.ª Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta con certificado de la Alcaldía de su residencia.

3.ª Garantizar la adhesión al Movimiento Nacional con certificado expedido por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.ª Declaración jurada de no pertenecer ni haber pertenecido en ningún tiempo a la masonería, socorro rojo, partido comunista ni otra cualquier secta internacional, y caso de haber pertenecido a estos últimos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, que no se ha tenido actuación destacada, ni ostentado cargo directivo en los mismos, invalidando el concurso la falsedad de esta declaración.

Los solicitantes se someterán a reconocimiento facultativo en la fecha que se designe oportunamente.

Podrán concursar a esta plaza quienes reúnan las condiciones mínimas de la convocatoria, adjudicándose la misma al solicitante que acredite mejores méritos apreciados en su conjunto, fijándose como tales la demostración de aptitud y la prestación del mayor número de servicios análogos al de esta plaza en Corporaciones locales, así como los de carácter patriótico u otra cualquier clase.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Segovia, presentándose en la Secretaría de la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Segovia, 20 de Abril de 1949.—El Presidente, Andrés Reguera.

484

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Febrero de 1949

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decretos del Ministerio de la Gobernación de fechas 4 y 11 respectivamente, del actual mes de Febrero, insertos en el *Boletín Oficial del Estado,* número 49, por los que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales y se convocan las mismas para el día 20 del próximo mes de Marzo.

Igualmente queda enterada de Decreto-Ley de la Jefatura del Estado, de fecha 18 del presente mes de Febrero, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 53, por el que se modifica la base 38 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Subsidio de lactancia.—Segovia. La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para atender a la lactancia materna del niño gemelo Vicente Bernardos Sanz, nacido en Segovia el día cuatro de Febrero actual, hijo de Cristino y Gala, en atención a que este menor es el octavo hijo con que cuenta Cristino Bernados Jimenez, obrero, pobre y vecino de Segovia.

Idem.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Margarita y Julián, solicitan Paulino de Andrés y Francisco Martín; casados, jornaleros y vecinos de Palazuelos de Eresma y Segovia, respectivamente.

Pensión de viudedad.-De conformidad con la propuesta hecha por el Negociado de Personal en instancia que a la Corporación ha dirigido doña Daría Garcimartín Torreño, solicitando la pensión a que reglamentariamente tenga derecho, como viuda del que fué Peón caminero provincial don Antonio Agustín García; la Comisión acuerda conceder a la señora Garcimartín Torreño, la pensión anual de viudedad de 337,50 pesetas, equivalente al 25 por 100 del mayor sueldo disfrutado por su difunto esposo, que ascendió a 1.350 pesetas, según lo determinado por la Corporación provincial en sus sesiones de 8 y 14 de Octubre de 1929, cuya pensión comenzará a disfrutar a partir del día 5 del actual mes de Febrero, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento de su citado esposo.

Arbitrios provinciales.—La Comisión acuerda quedar enterada de la relación de deudores, particulares, Ayuntamientos y Recaudadores, a la Excma. Duputación provincial, por los arbitrios e impuestos provinciales de cédulas personales, maderas y leñas, tierras y piedras, energía eléctrica, mieras y resinas, tasa sobre rodaje, suscripciones y anuncios al BOLETIN OFICIAL de la provinca en 31 de Diciembre de 1948, enviadas a la Intervención de Fondos provinciales a los oportunos efectos.

Medalla del trabajo.—Expedido yá, por el Ministerio del Trabajo, a favor de don Cipriano Ferrari Iglesias, Regente de la Imprenta provincial, el correspondiete diploma o título que acredita haberle sido otorgada la medalla de bronce de la condecoración al mérito en el trabajo, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 14 de Marzo de 1942; la Comisión acuerda autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que adquiera la citada medalla con cargo a los fondos provinciales.

Contabilidad provincial.—Obras.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto provincial, en relación con las obras que se han llevado a cabo para la construcción de un establo, capaz para cien vacas, en la finca de «Quitapesares»; la Comisión acuerda que de la sexta certificación expedida por dicho señor Arquitecto a favor del constructor de aquel establo don Ramón Marcos, aprobada en sesión de 6 de Diciembre último, se descuenten 11.353,89 pesetas por materiales y unidades de obras suministrados y realizados por el personal de la Sección de Arquitectura.

Idem-.Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputados Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superioras de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación aciende al inporte total de 110.868,88 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—Inscripciones.—La Comisión, de coformidad con la propuesta formulada por el señor Depositario de fondos provinciales, acuerda que las inscripciones pertenecientes a esta Excma. Diputación, procedentes de la Beneficencia, cuyo valor nominal asciende a la suma de 1.800.100 pesetas, se depositen en la Sucursal del Banco de España en esta plaza, en atención a su elevada cuantía, por considerar que es un peligro el que las mismas se retengan en las arcas provinciales; autorizando a la citada entidad bancaria, para que cobre los intereses de las mismas y los ingrese en la cuenta corriente de esta Corporación.

Idem.—Graficaciones.—Como ampliación y aclaración al acuerdo de la Corporación de fecha 12 de Febrero de 1946, relacionado con el abono de determinados devengos al personal técnico y técnico-administrativo de la Excma. Diputación, con cargo a los créditos de caminos vecinales; la Comisión acuerda que dichos devengos se abonen al citado personal en la forma que determinan las disposiciones vigentes, autorizando al Sr. Presidente para que abone a los señores Secretario, Interventor y Depositario, las cantidades que les corresponda percibir del último período del presupuesto extraordinario confeccionado con dichos créditos, con cargo al presupuesto ordinario vigente de la Diputación.

Personal.—Contabilidad.--Reincorporado al servicio a partir del día 1.° del actual mes de Febrero, el que fué Maestro hortelano de la Residencia provincial don Luis Cerezo Marinero, como consecuencia de haber sido resuelta favorablemente la revisión de su expediente de depuración; la Comisión acuerda que se le abone el sueldo asignado a esta plaza en presupuesto que es de 6.000 pesetas, más los dos quinquenios que ya tiene devengados del 10 por 100 de dicho sueldo, lo que hace un total de haberes de 7.200 pesetas, y que los mismos se le abonen, a partir de la referida fecha de 1.° de Febrero, con cargo al capitulo 14, artículo 3.°, concepto 119 del vigente presupuesto de la Corporación.

Empréstitos.—Remitida por el Instituto Nacional de Previsión, la comunicación oficial a que se hace referencia en el acuerdo de la Corporación de fecha 8 de los corrientes, relacionada con la concesión de un crédito por importe de 1.000.000 de pesetas, hecha por dicho organismo a esta excelentísima Diputación con cargo al préstamo que el mismo la otorgó con fecha 25 de Junio de 1942, para la construcción del Manicomio provincial, cuyo millón habrá de invertirse ahora en la reconstrucción de los pabellones que fueron siniestrados como consecuencia del incendio que se produjo en el Sanatorio a primeros de Enero del año 1946; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada de dicho escrito y que se confeccione y tramite el correspondiente presupuesto extraordinario para llevar a cabo las referidas obras.

Manicomio.-Dieta.-De conformidad con escrito que el señor Arquitecto provincial ha dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, relacionado con las dietas que debe devengar el Maestro albañil de la Residencia provincial como consecuencia de los desplazamientos que realiza para ejecutar las obras que se están llevando a cabo en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla; la Comisión acuerda que se abone al citado Maestro señor Santa Teresa, la cantidad de 42 pesetas semanales en concepto de dietas de salida, comunicándose este acuerdo al interesado y a la Intervención de fondos provinciales.

Vías y obras.—Maquinaria.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Cristóbal Sanz Zamarro, de Santiuste de Pedraza, solicitando le sea cedido por esta Excma. Diputación, el molde que posee de hacer tubos de cemento de 0,40 metros de diámetro, para emplearle en la fabricación de los mismos con destino a las obras de construcción del camino local «de Requijada, anejo de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda»; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del destajista señor Sanz Zamarro, concediéndole el molde que interesa previo el abono en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, de las 150 pesetas a que asciende el presupuesto de gastos, del empleo del mismo y quedando obligado a devolverle al almacén en perfectas condiciones.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 8, 18 y 29 del próximo mes de Marzo a las once y media de su mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias del citado mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

790

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR NÚM. 48

Por la presente se hace público, para conocimiento de los interesados, que los precios de harina en los cupos de canje y corriente que regirán durante el próximo mes de Mayo son los siguientes:

Cupo corriente:

Harina de trigo al 89 por 100, 311,58 pts. Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 290,49 pts. Qm.

Cupo de canje:

Harina de trigo al 89 por 100, 158,77 pts. Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 163,82 pts. Qm.

Segovia a 22 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

773

REINTEGROS DE CUPOS DEFINITIVOS PARA 1946

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos Definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos:

NUMEROS Orden	NUMEROS Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencias a reintegrar Pesetas
1	1.918	Castroserna de Arriba	1.903,77	2.336,04	432,27
2	1.114	Santo Tomé del Puerto	0,00	223,36	223,36
		Totales	1.903,77	2.559,40	655,63

Importa la presente relación las figuradas mil novecientas tres pesetas, setenta y siete céntimos, en concepto de cupo anual definitivo, y seiscientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos, como diferencias a reintegrar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Segovia, 20 de Abril de 1949.--El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández.

RECTIFICACION CUPO DE 1946

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, el Cupo Definitivo de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponde al siguiente Ayuntamiento de esta provincia y que ha sido rectificada a efectos de la fijación del Cupo Definitivo de compensación del expresado ejercicio:

AYUNTAMIENTO	Cupo antiguo	Cupo nuevo	Cantidad bajada en reintegro	Cantidad a anular, columna 4.ª, nómina 5,1948	Cantidad a librar por nómina
Torreiglesias	3.557,01	7.861,03	4.304,02	2.525,28	1.778,74
Totales	3.557,01	7.861,03	4.304,02	2.525,28	1.778,74

Importa la presente relación las figuradas siete mil ochocientas sesenta y una pesetas, tres céntimos, en concepto de cupo anual definitivo, y mil setecientas setenta y ocho pesetas, setenta y cuatro céntimos, como Diferencias a Librar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se dé por notificado y pueda, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber al Ayuntamiento, que tiene a su disposición en la Depositaría Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente.

Segovia, 20 de Abril de 1949.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández.

804

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Por el Ministerio de Obras públicas, a propuesta de la Comsaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas (Segovia), con la multa de mil cuatrocientas setenta y cinco (1.475) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de *dos meses*, a partir de la fecha 14 de Enero de 1949, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Madrid, 20 de Abril de 1949.—El Director General.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

819

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de Marzo último, modificaciones en la Ordenanza de exacciones número 29 del Cementerio, se expone al público el expediente correspondiente por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Segovia, 6 de Abril de 1949.—El Alcalde, C. Zubiaur.

801

CARBONERO DE AHUSIN

SUBASTA

En virtud de atribuciones que me confiere el Distrito Forestal de la provincia, el día cuatro del próximo Mayo, a las once horas, se celebrará en el local del salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de pastos sobrantes del pinar número 131 del catálago perteneciente a estos propios, bajo mi presidencia o legalmente delegada del señor Regidor Síndico, del funcionario que designe la Jefatura de Montes y del señor Secretario, que dará fe de la misma, consistente dicho aprovechamiento con cien reses lanares, bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y cinco pesetas, más gastos de carácter económico, anuncio, gestión técnica, más el aumento que pudiera alterar el resultado de la subasta que es la correspondiente al año forestal de 1948 49.

La misma se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se fija, extendidos en papel reintegrado convenientemente, admitiéndose las proposiciones durante media hora antes de la señalada para dicho acto.

Para poder tomar parte en la misma, habrá de consignarse la cantidad a que asciende el tanto por ciento de tasación previsto.

Los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y hora de oficina.

Si no hubiere proposición y resultare desierta, se celebrará una segunda el día siete del mismo en igualdad de condiciones y trámites que sirven de base para la celebración de ésta.

Carbonero de Ahusín, 20 de Abril de 1949.--El Alcalde, Aurelio Rincón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., provisto de tarjeta de abastecimiento serie..., núm..., expedida en..., el... de... de..., enterado de los requisitos que se exigen para la subasta de pastos sobrantes del monte número 131, se compromete a dicho aprovechamiento con cien reses lanares en la cantidad de... pesetas, que hará efectivas cuando el Ayuntamiento le ordene.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

«Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 131 del catálogo, perteneciente a propios de Carbonero de Ahusín».

802

TABANERA LA LUENGA

Subasta de pastos urgente

El día nueve del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento, de un Empleado del ramo de montes designado al efecto por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 166 de estos propios denominado «Pedro-Manzano», durante el año forestal de 1948-49, para doscientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas (750,00).

Serán de cuenta del que resulte rematante, los gastos de gestión técnica, anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reintegro del expediente y cuantos se originen y tengan relación con la subasta, ajustándose en un todo a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables y horas de diez a doce, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación de la misma, cuyo 5 por 100 será elevado al 10 por 100 del valor que alcance la subasta al ser ésta adjudicada definitivamente en concepto de fianza.

Esta subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que serán presentados a la Mesa hasta media hora antes a la señalada para su celebración, en el día indicado, ajustándose la proposición al modelo que al final se inserta y extendiéndose en papel de la clase sexta (4,50 pesetas).

A los pliegos se acompañarán y en sobre aparte, el documento de identidad del licitador y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales del 2 de Julio de 1924.

En caso de quedar desierta esta primera subasta se repetirá nuevamente la segunda, en idénticas condiciones y a la misma hora, el día diecisiete del mismo mes.

Tabanera la Luenga, 22 de Abril de 1949.—El Alcalde, Aniano Mateos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte «Pedro-Manzano», de los propios de este pueblo, para el año forestal de 1948 49, se compromete a adquirir dicho aprovechamiento con sujeción a las condiciones de los pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

782

LABAJOS

Confeccionada la liquidación del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1948 de este Ayuntamiento, como asimismo formuladas y dictaminadas las cuentas municipales del mismo año, quedan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría municipal de dicho Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones por cuantos interesados legítimos lo deseen, conforme determina el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas Locales; pasado dicho plazo a contar de su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna.

Labajos a 20 de Abril de 1949.—El Alcalde Presidente, Gregorio Martín.

796

FUENTIDUEÑA

Confeccionado el padrón de vecinos sujetos al impuesto por los aprovechamientos que utilizan en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes durante los cinco días siguientes al expresado plazo, pasando después al Recaudador del impuesto, para que con separación de conceptos, proceda al cobro de las cantidades que en el mismo figuran.

Fuentidueña, 22 de Abril de 1949.—El Alcalde, Avelino Jiménez.

788

HONTANARES DE ERESMA

Habiéndose solicitado por doña Juliana Rujas Calle, una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el casco de esta localidad al sitio denominado Calle del Río, consistente en ochenta(80) metros cuadrados; que linda al N., con juego de pelota; al S., con eras de pan trillar de doña Carmen Azpiroz Carrión; E., camino de Zamarramala, y O., calle del Río, con objeto de edificar sobre dicho terreno.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y sitio de costumbre de la localidad, concediéndose un plazo de quince días, para que por los vecinos o cuantas personas se crean perjudicadas o con derecho a dicho terreno, puedan interponer ante esta Alcaldía sus reclamamaciones.

En la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitira ninguna.

Hontanares de Eresma, a 21 de Abril de 1949.—El Alcal de, Matías de Andrés.

800

MONTUENGA

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de caudales de este Ayuntamiento y la de propiedades, correspondiente al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Montuenga a 23 de Abril de 1949. El Alcalde, Salvador Bartolomé.

722

SANTO DOMINGO DE PIRON

Confeccionada la liquidación del presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1948, queda expuesta al público con los justificantes y documentos que la integran, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes, conforme dispone el Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Santo Domingo de Pirón, 12 de Abril de 1949.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

723

BRIEVA

Confeccionada la liqnidación del presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1948, queda expuesta al público con los justificantes y documentos que la integran, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes, conforme dispone el Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Brieva, 12 de Abril de 1949.—El Alcalde, Evaristo de Pedro.

794

SACRAMENIA

Queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto de plagas del campo, confeccionado para el corriente año, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren justas.

Sacramenia a 23 de Abril de 1949. El Alcalde, Ramón Colorado.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ADRADA DE PIRON.
MUÑOVEROS.
VALVIEJA.
LOSANA DE PIRON.
RIBOTA.
PRADENA.
VALTIENDAS.
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA.
SIGUERO.
BERNARDOS.

798

MOZONCILLO

Instruído expediente de suplemento de créditos sin transferencia para reforzar algunos capítulos del presupuesto corriente que son insuficientes para el pago de las obligaciones pertinentes, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, 18 de Abril de 1949. El Alcalde accidental, Alejandro Herranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ALDEANUEVA DEL CODONAL.

MOZONCILLO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2.°, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, 18 de Abril de 1949. El Alcalde accidental, Alejandro Herranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEANUEVA DEL CODONAL.
MORALEJA DE COCA.

724

MORALEJA DE CUELLAR

Confeccionadas y presentadas las cuentas municipals de este Ayutamiento relativas al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los habitantes del término puedan examinarlas si lo creen conveniente durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que a su derecho convenga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 Enero de 1946, sobre Ordenación las Haciendas Locales.

Moraleja de Cuellar, 14 de Abril 1949.—El Alcalde, Arturo Santos.

Igual anuncio y por el mismo plazo ha las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SANCHONUÑO.
FRUMALES.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEPULVEDA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ñor Juez de Instrucción de esta v de Sepúlveda y su partido, en pro dencia de esta fecha, dictada en la cutoria dimanante de la causa nú ro 47 de 1933, seguida contra Luci Esteban Mansilla, por el delito de tafa, se cita por medio de la prese a Luciano Esteban Mansilla o en caso a sus causahabientes, para comparezcan ante este Juzgado e término de cinco días con el fin darles vista de la tasación de co practicada por el mismo dimana de la ejecutoria de la causa antes presada; con apercibimiento de si no lo verifican les parará el per cio a que haya lugar en derecho.

Sepúlveda, veintidós de Abril mil novecientos cuarenta y nue El Secretario, Luis-F. Martín.

ANUNCIO

A partir de la fecha de la publi ción del presente anuncio, queda tada la finca siguiente:

Término municipal de Santa M del Cerro; una finca denomina «Coto de Cabrerizos», que mide hectáreas, y linda al Saliente, con término de Duruelo; Sur, término Sigueruelo; Oeste, términos de C y Santa Marta, y Norte, término Santa Marta del Cerro; esta finca propiedad de don Juan Morato Garc don Atanasio Pérez Santamaría, Nicanor García San Juan, don Va tín Morato Burgos, don Antonio B gos Zarza, don Andrés García S don Gregorio Burgos Zarza, d Jacinta Enebral Sanz, don Mar García Sanz y don Esteban Ma Asenjo y don Clemente Llorente B gos.—Juan Morato.—Atanasio Pé

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia — **Mes de Marzo de 1949**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expres

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Qued enferm
Carbunco sintomático	Segovia	Vegas de Matute	Bovina	—	4	—	4	—
Peste aviar	Idem	Cantimpalos	Aviar	36	54	54	36	—
Idem	Santa María de Nieva	Juarros de Voltoya	Idem	2	15	3	6	8
Idem	Idem	Monterrubio	Idem	—	760	—	750	10
Idem	Segovia	Valdeprados	Idem	—	402	—	395	7
Idem	Idem	Valverde del Majano	Idem	59	—	4	55	—
Idem	Idem	Vegas de Matute	Idem	—	483	—	465	18
Idem	Idem	Zarzuela del Monte	Idem	—	345	334	—	11
Peste porcina	Santa María de Nieva	Nava de la Asunción	Porcina	—	7	—	6	1

Segovia, 10 de Abril de 1949.—El Jefe del Servicio, A. Molinero.